

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Verbal (Responsabilidad civil extracontractual) |
| Demandantes | Luisa Fernanda Amaya Hurtado y otros |
| Demandados | Fernando Alberto Rojas Bedoya y otros |
| Radicación | 05001-31-03-008-2022-00238-00 |
| Instancia | Primera |
| Asunto | Tiene notificado por conducta concluyente / Reconoce personería |

El día 07 de septiembre de 2022, la codemandada Empresa Transportadora de Taxis Individual S.A. – Tax Individual S.A., allega la contestación a la demanda a través de apoderado contractual (pdf 10 del cuaderno principal), por lo que se tiene notificada por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

En consecuencia, se reconoce personería al abogado Pablo José Vásquez Pino con T.P. 74.041 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la sociedad, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)